



**BASES DE REMATE**  
**6° VERSION DE PEÑAFLOR CELEBRA A CHILE**  
**EN PARQUE MUNICIPAL EL TRAPICHE DE PEÑAFLOR**

Las presentes bases, regulan el procedimiento bajo el cual se realizará la asignación de locales y espacios para la celebración de la 6° Versión Peñaflor celebra a Chile en el Parque Municipal El Trapiche de Peñaflor, junto con regular el funcionamiento de estos locales, durante los días: 18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre del año 2024. Autoriza además la instalación de los stands correspondientes a Cocinerías, Food Truck, Cervecerías en el interior del Parque Municipal el Trapiche, ubicado en calle Manuel Rodríguez N°277. Las presentes bases serán de conocimiento de todos aquellos que deseen postular, por lo que, al momento de asistir al remate, deberán acreditar su asistencia, instancia que servirá para certificar el conocimiento de ellas.

Las presentes bases consideran lo siguiente:

**1.** La I. Municipalidad de Peñaflor, tendrá a su cargo la administración y por lo tanto, los ingresos por concepto de remates y permisos correspondientes a:

- 62 stands de 4x6 mts. para Cocinerías.
- 8 stands de 4x6 mts. para cocinerías casos sociales
- 10 espacios de 3x5 mts. para Food Truck.
- 15 espacios de 4x3 mts. para Cervecerías

**2.** El derecho al uso de un stand en el interior del predio indicado, se adjudicará en subasta pública al mejor postor, partiendo de un piso mínimo establecido por la I. Municipalidad de Peñaflor, actuando como Martillero el Tesorero Municipal, quien además oficiará de ministro de fe y un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas hará las veces de veedor del remate, supervisando ambos el fiel cumplimiento del proceso.

**3.** Cada razón social u empresa puede optar sólo a la adjudicación de **un (1) stand.**, no podrán participar en el remate y servicio de atención de ningún tipo de Stand funcionarios municipales.



4. Queda prohibida la presencia de vendedores tipo ambulante en el sector delimitado para realizar la actividad (interior del recinto).

- El control del comercio ambulante al interior del recinto será fiscalizado por las unidades competentes del Municipio con el apoyo de Carabineros si fuese necesario.

5. El remate de los puestos o stand será el día **07 de agosto del año 2024 a las 10:00 horas en dependencias del Espacio Peñaflor, de la Ilustre Municipalidad de Peñaflor**, ubicado en Avenida Irarrázabal 085.

6. **Con respecto al remate se deberá considerar que:** Quien se adjudique un espacio, deberá trabajar personalmente los días que contemplen las fiestas, por lo tanto, los derechos adquiridos sobre dicho espacio no son transferibles, quedando prohibido el subarriendo del espacio adjudicado.

Asimismo, la persona que se adjudique un remate **deberá pagar una garantía del 50% del valor rematado, pago el cual podrá ser realizado mediante transferencia, tarjeta de crédito o tarjeta de débito, el día del remate.** Esta garantía, se perderá automáticamente, si al día **09 de agosto de 2024** el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado y por tanto, el espacio quedará para libre disposición del municipio.

Cabe señalar, además, que la persona que no cancele el valor rematado a más tardar el día **09 de agosto de 2024**, no podrá participar nuevamente de un posterior remate, en el marco de dicha actividad.

- a) Los espacios no rematados en el día indicado anteriormente, o si al día **09 de agosto de 2024**, el adjudicatario no paga la totalidad del monto rematado el espacio quedará a libre disposición, sometiéndose a un nuevo remate, el cual se realizará el día **14 de agosto del 2024, a las 10:00 horas**, en el mismo lugar del proceso anterior.
- b) Los sitios o recintos adjudicados no podrán destinarse a ventas de bebidas alcohólicas tipo botillería (ventas para llevar). Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente.



- c) Queda estrictamente prohibida la modificación estructural de cualquier local; además no se permitirá el uso de música, parlantes, micrófonos y otros equipos similares dentro del stand asignado. Se sancionará con la clausura del local a quienes incurran en esta ilegalidad, con la respectiva denuncia al Juzgado de Policía Local correspondiente. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.
- d) El valor de la adjudicación del permiso, el cual incluye los derechos municipales **deberá ser pagado a más tardar el día 09 de agosto de 2024, hasta las 14:00 horas**, al contado, en dinero efectivo, transferencia, tarjeta de crédito o tarjeta de débito. Si dentro del día no se hiciera efectivo el pago, el local quedará en las condiciones estipuladas en la letra a) del número 6 de las presentes bases.
- e) Los valores mínimos de cada local:

TIPO	CANTIDAD STANDS	VALOR SUBASTA
Cocinerías con Alcoholes stands de 4x6 mt	62	\$800.000.-
Food Truck espacios de 3x5 mt	10	\$600.000.-
Cervecerías espacios de 4x3 mt	15	\$1.000.000.-

**Los montos ofertados deben ser cifras enteras y en tramos de \$50.000; en ningún caso la cifra deberá ser inferior al monto mínimo del valor de subasta.**

**Para la subasta del día 14 de agosto de 2024, el monto mínimo por cada stand disponible será el valor máximo adjudicado en la subasta del día 07 de agosto de 2024.**

7. Los stands de Cocinerías serán instalados en sistema de pabellón de carpas, contarán con agua potable, alcantarillado, lavadero, energía eléctrica (16 AP para cocinerías) con enchufe para dos conexiones.



8. El itinerario y horario de funcionamiento será el siguiente:

**18, 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2024, de 11:00 a 23:00 Horas.**

Se autorizará la carga y descarga de mercaderías, diariamente, sólo entre las 08.00 y las 10:30 horas, en coordinación con el personal encargado del aseo del Parque Municipal. Se prohíbe la circulación de vehículos de locatarios a partir de las 10:45 horas. AM. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.

9. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local correspondiente, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano.

10. La Municipalidad queda eximida de toda responsabilidad a consecuencias de fallas en los insumos básicos por manipulación de terceros y todo suceso de la naturaleza, caso fortuito o fuerza mayor por lo que se viere afectado el funcionamiento de los stands o de las demás instalaciones destinadas a la celebración. Así como también quedará exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumo de comestibles, bebidas alcohólicas y robos.

**11. Respeto de los postulantes:**

a) Los interesados deberán presentar **previo al remate**, documentación, donde deberá indicar el stand a que postula, donde se adjunten:

1. Formulario de postulación.
2. Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
3. Ficha Registro Social de Hogares, vigente al año 2024.
4. Declaración jurada notarial de no estar afecto a las prohibiciones del Artículo 4 de la Ley N°19.925 del o los solicitantes. (cocinerías y cervecerías)
5. Certificado de antecedentes para fines especiales. (cocinerías y cervecerías)



6. Dos fotografías tamaño carnet, con nombre y número de cédula nacional de identidad.
7. Nombre de fantasía que se le colocara al stand
8. Placa patente del vehículo que usará en el evento (solo se autorizará el estacionamiento gratuito de un vehículo por stand).
9. Certificado de no deuda emitido por oficina de cobranza de la municipalidad de Peñaflores.
10. En caso de tratarse de sociedades deberá presentar la documentación de los puntos 2, 4 y 5 a nombre de todos los socios.

El caso de postular a un food truck, también deberán adjuntar fotografías recientes del carro food truck, la respectiva copia de la Resolución Sanitaria y deberá contar con Certificado TE1 de la SEC.

- Todas las instalaciones eléctricas tanto de circuitos de iluminación y enchufes de los food truck deberán contar con protección diferencial general o por circuito cuya corriente de falla no supere los 30 amperes.
- Las tomas requeridas para energizar los food truck deben ser industriales de 16 o 32 amperes monofásica, industrial de 32 amperes trifásica. En caso contrario deberá detallar. En caso que exista algún food truck con un requerimiento superior de energía a lo entregado deberá detallar en la respectiva propuesta.
- **Todos los Food Truck deben contar con tomas industriales de 16 amperes 2p+T conector macho embutido o sobrepuesto, no se entregará energía a Food Truck que no cuenten con este tipo de toma, estandarizada para distribución de energía por medidas de seguridad. Cada Food Truck debe ser aterrizado con una barra cooper y su conector de bronce a su estructura metálica para que se suministre energía.**
- No se permitirá uso de conductor paralelo en la distribución eléctrica. Esta se deberá realizar con conductores tipo EVA o RV-K de sección mínima 2,5 mm<sup>2</sup> para los multiconductores y sección de 4 mm<sup>2</sup> para conductores unipolares. Todos los enchufes de los equipos a utilizar deberán ser tipo 3P salvo cuando la maquina/equipo esté aterrizada directamente. Todos los electrodomésticos y equipos eléctricos, zapatillas eléctricas, guirnaldas u otros deberán contar con sello SEC para su funcionamiento y estar en condiciones óptimas para su uso.



**b) Lugar de entrega de antecedentes:**

Postulaciones a COCINERIAS, CERVECERIAS y CARROS FOOD TRUCK: Departamento de Rentas y Patentes Municipales, ubicado en calle Alcalde Luis Araya Cereceda N°1215, Peñaflor.

**c) Plazo de entrega de antecedentes para participar en el remate de fecha 07 de agosto del 2024, será desde la publicación de estas bases, 20 de julio hasta las 14:00 horas del día 02 de agosto del 2024.**

**d) Plazo de entrega de antecedentes para participar del segundo remate (si corresponde), de fecha 14 de agosto del 2024, será desde el 08 de agosto hasta las 14:00 horas del día 13 de agosto del 2024.**

El valor de la adjudicación del permiso en el segundo remate, el cual incluye los derechos municipales, **deberá ser pagado a más tardar el día 16 de agosto de 2024, hasta las 14:00 horas**, al contado, en dinero efectivo, transferencia, tarjeta de crédito o tarjeta de débito.

**e) Comisión evaluadora:** La comisión evaluadora estará compuesta por:

- Director Administración y Finanzas
- Jefa Dpto. de Rentas y Patentes Municipales
- Directora de Fomento Producto y Desarrollo Económico Local
- Jefa de Emprendimiento y Microempresa

**La documentación recepcionada en el plazo establecido será evaluada por la comisión, y se confirmará vía teléfono y correo electrónico, la aprobación de los documentos, y se entregará el mismo día del remate un número para participar en la adjudicación de un stand.**

**f) La comisión evaluará:** la presentación de la documentación solicitada, la participación y buena conducta en eventos anteriores organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no tener deudas de ningún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, y poseer domicilio preferentemente en la comuna de Peñaflor, lo cual



será corroborado con el registro social de hogares vigente.

- g) Por tanto, quienes no presenten los documentos en la fecha establecida, cumplan con un buen comportamiento anterior en eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, poseen deuda de algún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, no podrán participar en ninguna de las fechas en las cuales se rematen los puestos, con motivo de la actividad Peñaflor Celebra a Chile.**
- h) En los remates de los días 07 y 14 de agosto de 2024, no podrán participar, quienes no presenten los documentos en la fecha establecida, poseen deuda de algún tipo con la Ilustre Municipalidad de Peñaflor, y no cumplan con un buen comportamiento anterior en eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Peñaflor.**
- i) Quienes se adjudiquen el espacio para instalación de food truck, así como también puestos de cocinerías, deberán cancelar el valor de la subasta, el que incluye los permisos municipales para la actividad comercial y venta de bebidas alcohólicas en el caso de las cocinerías, también se les asignará un lugar dentro del recinto. Se les prohíbe el cambio de lugar destinado por el municipio. Los Inspectores Municipales fiscalizarán el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí expuestas, notificando las infracciones mediante denuncias al Juzgado de Policía Local, pudiendo ejecutar, si es necesario, el desalojo de instalaciones, con el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones, derechos, que puedan ejercer los Inspectores del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.**

## **12. Respetto de los locales cabe señalar que:**

Los locales habilitados para rematar en esta actividad se dividirán de acuerdo a lo siguiente:

- **62 Cocinerías de 24 m<sup>2</sup> (4 mt de frente x 6 mt de fondo):**

Estos stands consideran la venta de comestibles envasados y preparados, como por ejemplo anticuchos, choripán, bebidas, pan amasado, tortillas, empanadas de horno,



empanadas de queso y otras frituras. Se podrá considerar, además, por cada locatariola venta opcional de platos preparados.

También podrán considerar la venta de bebidas etílicas, de fantasías, aguas minerales y jugos naturales.

Se contará con 70 stand para cocinerías, y se rematarán solo 62 puestos, entregándose 8 puestos a través de asignación directa, según criterios de vulnerabilidad social, y fomento a las microempresas establecidas en la comuna.

- **10 Food Truck de 3.0 x 5.0 mt.**

Los Food truck consideran la venta de alimentos envasados y preparados, como por ejemplo bebidas de fantasía, aguas envasadas y jugos naturales, helados, masas fritas y horneadas, completos, pizza, churros, productos de pastelería, café, sándwich de cualquier tipo. **Se les prohíbe la venta de bebidas alcohólicas**

- **15 Cervecerías de 4.0 x 3.0 mts de 12 m2.**

Estos stands, consideran el expendio únicamente de cervezas artesanales, donde los productores locales podrán vender sus productos preferentemente en vaso de materiales que permitan su recuperación, **100% compostables o biodegradables certificados**. Queda estrictamente prohibido utilizar botellas y vasos de vidrios.

Todas las personas que postulen a un stand de cervecería, deben presentar los requisitos indicados en el N°11 letra a).

### **13. De las obligaciones y derechos:**

- a) El municipio proporcionará las conexiones de agua potable y alcantarillado, así como proporcionará el suministro eléctrico para cada stand, el cual tendrá como máximo consumo de 16 amperes en el caso de las cocinerías. Se autorizará solo el uso de ampollitas de bajo consumo de 20 watts.



- b) **La implementación de los stands lo realizará el municipio**, quien proveerá de lavaplatos empotrado con desagüe y llave. Queda estrictamente prohibido el arrojar líquidos calientes fuera de los desagües. Será de responsabilidad de cada locatario la difusión y promoción de sus productos, la cual no podrá sobrepasar los límites establecidos para dicho stand. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
- c) Para las cocinerías se considerará una zona de patio de comida común, habilitada con mesas y bancas. Queda prohibido a los locatarios ocupar las mesas y bancas de los patios de comidas en forma particular. Esta prohibición podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Gravísima**.
- d) En cuanto a la venta de bebestibles en cualquier formato, **queda prohibida la utilización de recipientes cuyo material sea vidrio**. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.
- e) **Se requiere el uso de vasos 100% compostables o biodegradables, de materia de fibra vegetal o almidón de maíz certificados**, con el fin de recuperar y colaborar con el cuidado del medio ambiente. El no cumplimiento de esta exigencia podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
- f) **Se prohíbe el uso de envases de plumavit para la venta y entrega de alimentos, ya sea en cocinerías o carros food truck**.
- g) **En cuanto a la venta, en cualquier formato de bolsa plástica, queda prohibido**. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**.
- Lo anterior, en el marco del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Peñaflor y la Fundación Chile Verde, el cual entrega los lineamientos respecto a la eliminación de las bolsas plásticas en todo el territorio de la comuna.**
- h) Respecto a la gestión de residuos sólidos y líquidos:



### **Residuos sólidos:**

- 1.- Los lugares para disponer los residuos sólidos estarán debidamente señalados.
- 2.- El municipio dispondrá de cajas open top cubiertas, de tal manera de no dejar expuestos los residuos. Los locatarios deberán disponer sus residuos sólidos en bolsas plásticas debidamente cerradas. La acción contraria implicará una **Multa Grave**.
- 3.- La cubierta de las cajas es una malla, que deberá levantarse para depositar las bolsas de basura y luego volver cubrir la caja con la malla, esta disposición es una exigencia de la Seremi de Salud. **Multa Grave**
- 4.- Los contenedores de 770 litros y de 120 litros instalados en los patios de comida, son de exclusivo uso de público, queda prohibido a los locatarios depositar sus basuras en estos contenedores. **Multa Grave**.

### **Residuos líquidos:**

El municipio instalará contenedores especialmente para la disposición de aceite usado. Los locatarios deberán contar con un bidón, botella o cualquier recipiente que les permita verter y almacenar el aceite usado de sus preparaciones. Dicho recipiente será retirado diariamente por personal de la Dirección de Aseo y Ornato, una vez que se efectúe la entrega, los funcionarios municipales procederán a registrar la entrega con el número del local, nombre y cantidad (litros). El recipiente será devuelto para su reutilización. Está prohibido verter cualquier residuo líquido en el sistema sanitario del local. La acción contraria implica **Multa Grave**.

### **Reciclaje de materiales inorgánicos**

En el marco del programa de Reciclaje comunal, la Dirección de Aseo y Ornato retirará diariamente residuos reciclables, entre ellos, papel, cartón, lata, plásticos y vidrios, los cuales deberán ser separados y lavados de posibles rastros de comida o residuos.

- i) A los asignatarios se les realizará un curso de manipulación de alimentos, acompañada de charla de Seguridad y Evacuación, por parte del municipio. Solo



aquellas personas que realicen este curso podrán manipular alimentos durante los días que dure la celebración de la 6° versión de Peñaflor celebra a Chile en el Parque Municipal El Trapiche de Peñaflor. La asistencia de los asignatarios y sus ayudantes es de carácter obligatorio.

- j) Los locatarios al término del evento, no deberán dejar ningún tipo de residuos, basuras ni materiales de las instalaciones de sus locales en el parque. **Multa Gravísima**
  
- k) En cuanto a la vestimenta, esta debe ser: delantal, pechera o polera (color de uniforme a convenir por cada cocinería), guantes desechables, mascarilla y malla para el cabello. Además, se exige un dispensador de jabón desinfectante y toalla de papel para secado de manos. El no cumplimiento de esta exigencia sanitaria podrá ser sancionada por el municipio como **Multa Grave**.
  
- l) A los locales autorizados para el expendio de alimentos, se les autorizará la venta de comestibles permitidos por la SEREMI de Salud, en la forma que éste lo indique, debiéndose cumplir además con la normativa vigente sobre manejo de alimentos y condiciones que deben cumplir los manipuladores de los mismos. Para velar que se cumplan a cabalidad dichas normas los locatarios estarán bajo la supervisión del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.
  
- m) Se prohíbe la instalación particular por parte del locatario de conexiones eléctricas, todo lo que pueda causar cortes de energía. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**
  
- n) Se prohíbe el sub arriendo de cualquier tipo de stand. La vulneración de esta prohibición será sancionada por el municipio con la **Clausura Inmediata**
  
- o) Cada locatario que informe el día del remate, que contará con uso de parrilla a carbón, su stand será dotado de un área adjunta de 1.0 x 2.0 metros, el que deberá estar confinado para resguardo de la seguridad de los locatarios y público en general, esto de acuerdo a la normativa legal vigente, para ello el locatario deberá contar con



un Trillage de madera de 1.00 mt x 2.00 mt. El uso de esta área para otros fines, será sancionada por el municipio como **Multa Grave**.

ñ) Los stands podrán usar gas licuado para cocinillas, fogones y hornos industriales, cilindro de 5, 11 y 15 kilos como máximo por stand.

14. Cabe señalar que si en el transcurso de la celebración de las presentes festividades, un adjudicatario de un stand es infraccionado por segunda vez por motivos de no acatar y respetar el horario de apertura y cierre del recinto, cualquier acto de agresión física y/o verbal en contra de cualquier funcionario público y/o visitante, será motivo necesario para proceder a la clausura y cierre del local respectivo, no pudiendo solicitar de manera posterior, la devolución por los derechos cancelados previamente.

15. Cada stand deberá contar con:

- Un extintor de incendios de 6 kilos NUEVO, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente.
- Piso lavable
- Mesón de atención, sólido con cubierta de polietileno blanco lavable.
- Depósito para las basuras, de material lavable y con tapa, debe mantenerse con bolsa de la medida.
- Para refrigeradores o máquinas eléctricas deberá poner protección de madera sobre el piso.
- En zona caliente (cocinas, hornos, freidoras, etc.) debe tener una plancha de intermitente liso que sobrepase en a lo menos 30 cm de los costados y parte superior de la cocina. Se prohíbe absolutamente alterar la instalación eléctrica, en caso de ser sorprendido, la Municipalidad tendrá la facultad de clausurar el local, sin devolución de los derechos cancelados por el permiso.

16. Cada adjudicatario es responsable del cumplimiento de las leyes sanitarias, de alcoholes, y de los correspondientes impuestos que la actividad amerita, para lo cual deberá tener a la vista el cumplimiento de dichas normas a nombre de quien se adjudicó el stand. El incumplimiento de cualquier norma sanitaria y alcoholes, será motivo para proceder con la clausura del stand.



17. Cada adjudicatario debe cancelar los impuestos por concepto de Permisos Municipales a la I. Municipalidad de Peñaflor y al Servicio de Impuestos Internos.
18. Toda situación no descrita en las presentes bases, será resuelta por la Comisión Organizadora, presidida por el Sr. Director de Administración y Finanzas.
19. Quienes se adjudiquen un stand o un espacio para la instalación de carros, tendrán derecho a una pulsera de identificación. Esta pulsera es personal e intransferible y los titulares de los permisos y sus ayudantes no podrán quitársela mientras dure el evento, la pérdida de esta pulsera obligara a los locatarios al pago de entrada al parque cada día. Tendrán también, derecho a un estacionamiento para vehículo en el sector destinado exclusivamente para locatarios, se entregará un distintivo que contenga el numero de stand y placa patente del vehículo, el interesado deberá informar a más tardar el 06 de septiembre la placa patente de su vehículo.
20. La Municipalidad en el marco de la celebración de las 6° versión de Peñaflor celebra a Chile contará con un espectáculo artístico de primer nivel.

**21. Sobre las multas:**

El incumplimiento a lo estipulado en las presentes bases será sancionado de acuerdo al siguiente cuadro:

<b>MULTA</b>	<b>COSTO</b>
LEVE	DE 1 A 5 UTM
GRAVE	DE 6 A 10 UTM
GRAVISIMA	DE 10 A 15 UTM

\*\*\*\*\*